



MINISTERIO DE JUSTICIA.  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
REGIÓN DEL BÍO BÍO.

**ORD.** : 522-2009.

**MAT.** : Instruye respecto de calificación social

**ADJ.** : No Hay.

**ANT.** : No Hay.

Concepción, 16 de septiembre de 2009.

**A:** SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

**DE:** LUIS NÚÑEZ OVIEDO.  
DIRECTOR JURÍDICO (S).  
CAJ BÍO BÍO.

Junto con saludarle, vengo en comunicar a Ud. lo siguiente:

En los casos que las Unidades Operativas de nuestra Corporación no dispongan de profesionales Asistentes Sociales y en los casos que el o la profesional Asistente Social forme parte del personal del Consultorio, Centro u Oficina Especializada y no esté en condiciones de realizar la calificación social (por encontrarse con feriado, licencia médica, permiso administrativo, etc.), la mencionada calificación social debe ser realizada por el Abogado Jefe del Consultorio, tal como lo señala el artículo 5 del Reglamento Interno de la Institución, que establece: "Sólo podrán ser atendidos por la Corporación de Asistencia Judicial, las personas que, a juicio del Abogado Jefe respectivo carezcan de medios económicos suficientes. En caso de duda, resolverá el Director General de la Corporación, previa las averiguaciones del caso".

Por lo anterior, instruyo a Ud. informar a las Unidades Operativas de su jurisdicción, que ésta debe ser la forma de actuar para el futuro, a objeto de evitar reclamos de usuarios.

Atentamente

  
LUIS NÚÑEZ OVIEDO.  
DIRECTOR JURÍDICO (S).  
CAJ BÍO BÍO.



DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional IX.
- Director Regional X y XIV.
- Director regional XI.
- Abogada Jefe Provincial Concepción.
- Abogado Jefe Provincial Arauco.
- Abogado Jefe Provincial Ñuble.
- Abogado Jefe Provincial Bio Bio.
- Copia Director General.
- Copia Ucoe.
- Copia Ucege.
- Copia Updd.
- Archivo Dirección Jurídica.